

RODRÍGUEZ BESNÉ, José Ramón: *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una Institución*. Editorial Complutense, Madrid, 2000.

El estudio del Consejo de Inquisición constituye un tema de primera línea, pues no sólo se trata de uno de los pilares básicos de la estructura organizativa del Santo Oficio, sino que además constituye una de las piezas de la Administración Central del Estado moderno.

Partiendo de algunos estudios parciales<sup>1</sup>, y tras varias publicaciones sobre el particular<sup>2</sup>, José Ramón Rodríguez Besné ha culminado su investigación sobre el citado organismo con la publicación de su libro: *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una Institución*. Con una rigurosa metodología y en base a un amplio manejo de fuentes, fundamentalmente manuscritas, el autor ha reconstruido la evolución institucional de la Suprema.

La obra se divide en seis grandes apartados:

- I) En el primero estudia el origen del Consejo al hilo del nacimiento de la Inquisición, para comprender las motivaciones de su creación. No sitúa su origen en una fecha concreta sino en un periodo comprendido entre el fallecimiento de Torquemada, el 16 de septiembre de 1498, y el 15 de mayo de 1499, fecha en que se reúne por primera vez el Consejo como tal. A partir de entonces adquiere identidad propia y conciencia de órgano colegiado, «en contraste con la época inmediatamente anterior, en la que —añade— no parece tan claro que el Consejo pudiera actuar como tal por vivir todavía Torquemada y absorber en su dominante personalidad las funciones directivas de la Inquisición». El Consejo sobrevivió a los sucesores de Torquemada, manteniéndose como institución hasta la extinción del Santo Oficio.
- II) En el segundo aborda la estructura de la Suprema. En primer lugar se refiere a la planta, representada por dos sectores diferenciados de fun-

---

<sup>1</sup> ALCOCER MARTINEZ, M.: «Consejo Supremo de Inquisición», en *Revista histórica de Valladolid*, abril, mayo y junio de 1925. MARTÍNEZ MILLÁN, J. y SÁNCHEZ RIVILLA, T.: «El Consejo de la Inquisición», en *Hispania Sacra*, vol. XXXVI, 1984. PÉREZ BUSTAMANTE, R.: «Nóminas de Inquisidores. Reflexiones sobre la burocracia inquisitorial en el siglo XVI», en *La Inquisición española...*, op. cit., pp. 257-259. TOMAS Y VALIENTE, F.: «Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado», en *La Inquisición española...*, op. cit., pp. 41-60.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ BESNÉ, J.R.: «Perfil jurídico y social de los consejeros de la Suprema», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, op. cit., pp. 567-571; «Notas sobre la estructura y funcionamiento del Consejo de la Suprema» en *La Inquisición española. Nueva visión...*, op. cit., pp. 61-69.

ARANDA MENDÍAZ, M.; *El Tribunal de la Inquisición de Canarias durante el reinado de Carlos III*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Vicerrectorado de investigación y desarrollo tecnológico. Servicio de publicaciones. Madrid, 2000, 416 pp.

- cionarios, por una parte los ministros consejeros, por otra los llamados oficiales y el resto del personal. Respecto a los primeros estudia los «requisitos» para su acceso al cargo, destacando la presencia de los dominicos en los siglos XVI y XVII, y de los jesuitas en el XVIII. En el segundo grupo, el de los oficiales y resto del personal adscrito a la Suprema, se ocupa de los relatores, secretarios, fiscal, receptor, contador, calificadores, oficiales, archivero, capellán, porteros, alguaciles, etc. De otra parte, analiza los elementos materiales básicos de la estructura de la Suprema, es decir, los recursos económicos de que se sirvió aquella para satisfacer sus gastos.
- III) En el apartado tercero estudia la provisión de los oficios y el sistema de acceso. Respecto al primer punto, llama la atención sobre la prepotencia del Inquisidor General en materia de nombramientos, cuyo único límite parece ser la necesidad de consultar al rey cuando se trata de cargos de la Suprema. Y en cuanto al sistema de acceso, describe los trámites a seguir: pruebas de limpieza de sangre, nombramiento y juramento.
- IV) El apartado IV se refiere a la jurisdicción del Consejo, especialmente a la importante cuestión de su naturaleza. Destaca como las fuentes señalan la precedencia y preferencia del poder temporal sobre la autoridad eclesiástica en materia de Inquisición, por considerar dicha jurisdicción como un conjunto de prerrogativas derivadas o delegadas de la Corona. Tal actitud provocará conflictos entre la jurisdicción inquisitorial y la ordinaria; conflictos que persistieron durante dos centurias y que en ocasiones fueron resueltos por *Juntas*, formadas por miembros de distintos consejos de la Monarquía.
- V) El apartado V trata sobre los contenidos de la jurisdicción y la mecánica funcional de sus trámites. En primer lugar estudia las competencias de este órgano en materias de gobierno, fe, gracia y justicia. A continuación se ocupa de la actividad jurisprudencial a través de las denominadas *Cartas Acordadas*, consideradas por buena parte de la doctrina como una fuente normativa asimilable a la jurisprudencia. Distingue diferentes modalidades de *Cartas Acordadas*: «doctrinales», «ejecutorias», «institucionales u orgánicas», «de habilitación», «de cumplimiento», «organizatorias», «de nombramiento», «de información», «de gobierno», «de formalidad» y «de control». Concluye este apartado con una referencia a la censura, o control doctrinal y social, que suponía primeramente la fiscalización de las actuaciones relacionadas con la impresión de libros, en segundo lugar la prohibición de los considerados heréticos o sospechosos de herejía y, por último, la concesión de licencias para la lectura de estos últimos.
- VI) El VI y último apartado se refiere al régimen honorífico, esto es a las materias de tratamiento, ceremonial y precedencias. Cuestiones tan

relevantes en la Administración del Antiguo Régimen que provocaron serios enfrentamientos entre organismos, especialmente entre la Suprema y el Consejo de Aragón.

En conclusión, *El Consejo de la Suprema Inquisición* constituye una valiosísima aportación para conocer la evolución institucional del máximo órgano de la Inquisición española, y una de las piezas clave del entramado político-administrativo del Estado Moderno. Estamos, por ello, ante un trabajo sólido y riguroso que interesa tanto a los investigadores del Santo Oficio, como a los estudiosos de la Administración Central de la Monarquía.

Beatriz BADORREY MARTÍN  
Universidad San Pablo-CEU